



# Asamblea General

Distr. general  
4 de enero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Bulgaria

---

\* Publicado anteriormente con la signatura A/HRC/WG.6/9/L.7. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–79	3
A. Exposición del Estado examinado .....	6–16	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	17–79	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	80–81	15
Anexo		
Composition of the delegation .....		25

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones del 1º al 12 de noviembre de 2010. El examen de Bulgaria se llevó a cabo en la séptima sesión, el 4 de noviembre de 2010. La delegación de Bulgaria estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Nickolay Mladenov. En su 11ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Bulgaria.
2. El 21 de junio de 2010 el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Bulgaria: Bangladesh, Mauritania y Polonia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Bulgaria se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/BGR/1 y A/HRC/WG.6/9/BGR/1/Corr.1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/BGR/2 y A/HRC/WG.6/9/BGR/2/Corr.1 y 2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/BGR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Bulgaria una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Dinamarca, Eslovenia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

5. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 45 delegaciones. Diversas delegaciones agradecieron a Bulgaria su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal y encomiaron a la delegación por el diálogo constructivo entablado con la sociedad civil durante la preparación de su informe nacional, así como por la exhaustividad de dicho informe y por su exposición. Asimismo, acogieron con agrado las detalladas respuestas a las preguntas preparadas de antemano y otros comentarios formulados durante el diálogo interactivo. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

### A. Exposición del Estado examinado

6. El jefe de la delegación, Sr. Mladenov, declaró que Bulgaria era parte en los principales tratados de derechos humanos y había aceptado de buen grado que se realizara un examen con el mayor alcance posible de su trayectoria en materia de derechos humanos, incluidos los fallos de cumplimiento obligatorio emitidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con reclamaciones individuales. El Ministro afirmó también que a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, Bulgaria había quedado obligada por las altas normas y aspiraciones consagradas en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

7. El Ministro reconoció las valiosas contribuciones realizadas por la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) durante todo el transparente proceso de consultas relacionado con la preparación de su informe nacional, y reiteró su compromiso de proseguir el amplio diálogo interministerial y el diálogo público con las partes interesadas, a fin de asegurar el necesario seguimiento del proceso del examen periódico universal.

8. En su declaración de apertura el Ministro abordó varias de las preguntas preparadas de antemano.

9. Respecto de la existencia de una institución nacional e independiente de derechos humanos que funcionara con arreglo a los Principios de París, el Ministro confirmó que esa institución era la Oficina del Ombudsman pero que aún no había cumplido el trámite oficial necesario para su acreditación de conformidad con los Principios de París. El Gobierno esperaba que la solicitud de acreditación se presentaría durante 2011.

10. En relación con las medidas encaminadas a mejorar el acceso de la población romaní a las instalaciones y los servicios públicos, y la prestación de esos servicios, a fin de elevar su nivel de vida, el Ministro reconoció que las comunidades romaníes afrontaban problemas sociales y económicos concretos que debían abordarse integralmente. El Gobierno había adoptado una serie de medidas para asegurar la plena integración de los romaníes en la sociedad, como la utilización de asistentes escolares especiales y la ampliación de la red de mediadores para la atención de salud y para el empleo. También era prometedor el proyecto de inclusión social aplicado por el Ministerio de Trabajo y Política Social para apoyar a las familias de bajos ingresos pertenecientes a grupos minoritarios que experimentaban dificultades para integrarse en el mercado de trabajo; en el proyecto se preveía también la creación de servicios para atender las necesidades educacionales y sanitarias de los niños. Además, los representantes de las comunidades romaníes participaban activamente en un programa financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dirigido a las zonas rurales.

11. Respecto de la protección de los derechos de los niños, encaminada especialmente a asegurar el bienestar de los niños que tenía a su cargo el sistema de atención a la infancia, el Ministro declaró que en 2008 el Parlamento había aprobado la Estrategia Nacional relativa a la Infancia para 2008-2018, en la que se definían las esferas y acciones prioritarias para mejorar la situación. Durante los 15 años siguientes se cerrarían todas las instituciones obsoletas de atención a los niños heredadas del pasado, que se irían reemplazando progresivamente por una red de servicios de base comunitaria; tendría la máxima prioridad la clausura de los centros heredados dedicados a la atención médica y social de niños de hasta 3 años de edad. Mientras tanto, era necesario mejorar las condiciones de las instituciones estatales y municipales para el cuidado de los niños. Asimismo, el Gobierno había adoptado un documento normativo sobre la desinstitucionalización, conforme a las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y con la participación de 23 ONG y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Se había elaborado un plan de acción en que se preveía desarrollar varios proyectos durante los 15 años siguientes.

12. En cuanto a la igualdad de trato otorgado a la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y trans, y a su protección, declaró que la discriminación basada en la orientación sexual estaba prohibida en la Ley de protección contra la discriminación, cuyo alcance rebasaba los requisitos mínimos del acervo comunitario de la Unión Europea. Existían diversas instancias nacionales, que incluían desde la Comisión para la Protección contra la Discriminación hasta el sistema judicial, para la presentación de denuncias sobre discriminación.

13. En relación con la tortura, el Ministro dijo que Bulgaria había firmado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que su rápida ratificación era un asunto prioritario. En la Constitución y en la legislación interna estaba prohibida la utilización de la tortura o cualquier forma de trato degradante. Además, en el Ministerio del Interior existían normativas para prevenir la discriminación y salvaguardar el respeto a los derechos humanos de los detenidos. En todos los casos de presunta violencia policial se habían iniciado investigaciones y, tras un proceso con las debidas garantías, se habían impuesto sanciones. Los casos en que se detectaban indicios de delito eran remitidos a la fiscalía. El Ministro ofreció los datos estadísticos pertinentes.

14. El Ministro declaró que se había establecido un sistema especial de registro de denuncias sobre presuntos malos tratos infligidos por agentes policiales, que era objeto de una estricta supervisión. Añadió que se había adoptado un Código de Ética de los agentes policiales cuya aplicación era supervisada por la Comisión de Derechos Humanos y Ética Policial del Ministerio del Interior. Además, en la Academia de Policía se impartían cursos especiales y programas educativos para concienciar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la necesidad de hacer frente a la violencia y mejorar las normas y la situación de los derechos humanos en las prisiones. También se habían iniciado actividades de capacitación sobre los derechos humanos para el personal de los centros de detención, y se utilizaba la vigilancia de la sociedad civil para aumentar la transparencia de la actividad policial.

15. En relación con la mejora de las condiciones del sistema penitenciario, en septiembre de 2010 se había aprobado un programa para mejorar las condiciones de vida y hacer frente al problema del hacinamiento. El programa iba unido a un plan de acción para el período 2011-2013 en el que especificaban el calendario, las responsabilidades, las instituciones responsables y los resultados previstos.

16. Respecto de la reforma del sistema de justicia, la actuación del Gobierno se basaba en la Estrategia de Reforma Judicial, y se había establecido un consejo especial encargado de coordinar su aplicación. En virtud de la enmienda más reciente de la Constitución se había establecido con carácter permanente el Consejo Superior de la Magistratura y limitado la inmunidad de los magistrados. Siguió a esta medida la promulgación de una nueva Ley del sistema judicial, que sería revisada para fortalecer la capacidad de gestión del sistema judicial, mejorar la disciplina general y aumentar la eficacia de todo el sistema. Se mencionaron otras mejoras, como la adopción de un Código de Procedimiento Administrativo y el funcionamiento de tribunales administrativos, la aprobación del nuevo Código de Procedimiento Civil, y el establecimiento de un Registro Mercantil y de un sistema de ejecución de decisiones judiciales por conducto de entidades privadas. Además las reuniones del Consejo Superior de la Magistratura ya tenían carácter público y sus decisiones se publicaban en línea a fin de reforzar la rendición de cuentas del sistema judicial. Asimismo, se había implantado un Código de Ética de la Judicatura, los nombramientos se basaban en un proceso competitivo, se había consagrado en la legislación el principio de inamovilidad para los altos cargos de la judicatura y se había reforzado el sistema de evaluación, a fin de apoyar la capacitación y calificación de los miembros del sistema judicial que llevaba a cabo el Instituto Nacional de Justicia. El Ministro se refirió también al desarrollo continuo del Sistema Unificado de Información para la Lucha contra el Delito.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

17. Argelia mencionó el establecimiento de diversas instituciones con el mandato de promover los derechos humanos, como el Ombudsman de la República y el Organismo

Estatal para la Protección de la Infancia. Se refirió también a actos motivados por el racismo y el odio cometidos contra miembros de minorías. Asimismo, solicitó información adicional sobre las medidas encaminadas a luchar contra la corrupción y formuló recomendaciones.

18. Marruecos celebró el papel cada vez más importante otorgado al Ombudsman de la República y alentó a Bulgaria a que comunicara las mejores prácticas relacionadas con esa institución y transmitiera la información sobre sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos. Acogió con agrado las diversas medidas adoptadas en favor de las personas con discapacidad en materia de educación, empleo, salud y accesibilidad, y solicitó mayor información sobre el Plan Bienal de igualdad de oportunidades. Asimismo, solicitó información adicional sobre la integración de los romaníes y se refirió a las medidas relacionadas con la educación sobre los derechos humanos. Marruecos formuló recomendaciones.

19. La Federación de Rusia señaló los progresos logrados en relación con la adhesión a los acuerdos y tratados internacionales de derechos humanos, y la amplia gama de programas adoptados, como las Estrategias Nacionales relativas a la Promoción de la Igualdad de Género, la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y el Desarrollo Demográfico. Respecto de una serie de cuestiones pendientes y de los problemas a que debía hacer frente Bulgaria, la Federación de Rusia preguntó por los resultados de la puesta en práctica en 2003 de la Ley de lucha contra la trata de personas y señaló que la institución nacional de derechos humanos de Bulgaria tenía la intención de solicitar la acreditación como institución idónea de conformidad con los Principios de París.

20. Francia señaló la adopción en 2010 del Plan Bienal de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la Ley de integración de las personas con discapacidad, pero preguntó qué obstáculos habían impedido a Bulgaria ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, preguntó por los resultados de los programas encaminados a elevar el nivel de vida y la integración de los romaníes. Francia exhortó a Bulgaria a enmendar su aparato constitucional y legislativo, a fin de luchar mejor contra todas las formas de discriminación, y formuló una recomendación.

21. Indonesia encomió a Bulgaria por haber incorporado los principios de los tratados internacionales de derechos humanos en su legislación nacional y celebró su compromiso de afianzar el proceso democrático y el estado de derecho. No obstante, expresó preocupación por el sistema de protección de la infancia, en particular en lo relativo al acceso a la atención de la salud, el bienestar y la asistencia social. En cuanto a la trata de personas, señaló que era alentador conocer la labor realizada por Bulgaria para hacer frente a ese problema. Indonesia formuló recomendaciones.

22. Finlandia señaló el grave retraso educativo de los niños de la minoría romaní, y preguntó de qué modo Bulgaria garantizaría que los niños romaníes, antes de cumplir los 16 años, obtuvieran resultados comparables con los del resto de la población y, por consiguiente, mejorara la integración de los romaníes en la sociedad búlgara. Asimismo formuló recomendaciones, en particular respecto de la igualdad de acceso a los servicios públicos y a un nivel de vida adecuado.

23. Belarús señaló con satisfacción la labor realizada por Bulgaria para mejorar su legislación nacional y fortalecer su marco institucional. Celebró la adopción de diversas estrategias nacionales a largo plazo, entre ellas la relativa a los niños, y encomió la política del Gobierno sobre la educación primaria y el desarrollo del sistema de atención de la salud. Señaló también las medidas adoptadas por el Gobierno para abordar de forma más sistemática y exhaustiva los problemas relacionados con la protección de los derechos y la integración de los romaníes, entre otras cosas, el nuevo Programa Marco decenal.

Asimismo, se refirió a los esfuerzos específicos del Gobierno para luchar contra la trata de personas y formuló recomendaciones.

24. Grecia observó que, después del cambio democrático acaecido en 1989, Bulgaria había acumulado un muy buen expediente en la región de los Balcanes en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Pidió al país que comunicara sus mejores prácticas en el desarrollo del marco institucional relativo a los derechos humanos después de la transición a la democracia, y su experiencia, incluida la relativa a los problemas relacionados con la lucha contra la trata de personas. Además, expresó satisfacción por que los derechos de la mujer fueran una de las prioridades de Bulgaria y formuló recomendaciones.

25. Bélgica felicitó a Bulgaria por los continuos progresos realizados en la protección de los derechos humanos, pero expresó inquietud por los lugares de acogida de huérfanos y/o personas con discapacidad mental. Asimismo, se mostró preocupada por la persistencia de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, a pesar de las medidas concretas adoptadas para combatirla. Bélgica formuló recomendaciones.

26. México observó los logros de Bulgaria en la protección de los derechos humanos y la consolidación de la democracia, y preguntó por la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la integración de los niños romaníes en escuelas mixtas, y si existían mecanismos de colaboración con la sociedad civil en esta materia. Además, solicitó más información sobre las medidas adoptadas para evitar la discriminación de las personas con discapacidad mental y formuló recomendaciones.

27. Malasia reconoció que Bulgaria había establecido un marco jurídico amplio en el que se habían incorporado las normas regionales e internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Reconoció también que Bulgaria hacía frente a algunas dificultades, como casos de trata de personas y cuestiones relacionadas con los derechos humanos de la comunidad romaní, en particular de las mujeres y niñas de esa minoría. Formuló recomendaciones.

28. El Canadá se felicitó por el compromiso de Bulgaria de reforzar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y señaló la labor positiva encaminada a asegurar el respeto de los derechos de los grupos sociales vulnerables, y promover el acceso a la justicia, en particular de las minorías étnicas, mediante la promulgación de una ley sobre asistencia jurídica y el establecimiento de la Oficina Nacional de Asistencia Letrada. Expresó preocupación por el presunto uso excesivo de la fuerza por la policía en Bulgaria y la persistencia de problemas relacionados con la igualdad entre los géneros. El Canadá formuló recomendaciones.

29. Chipre celebró que Bulgaria hubiera ratificado todas las convenciones internacionales pertinentes sobre la lucha contra la trata de personas y establecido la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata. Elogió también la labor de Bulgaria para integrar a las comunidades romaníes y preguntó por la integración de los inmigrantes y refugiados. Asimismo, solicitó información sobre las medidas adoptadas para asegurar que en la elaboración y aplicación de las leyes y políticas nacionales se tomaran en consideración las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

30. Alemania solicitó información a Bulgaria sobre el seguimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño en relación con la lucha contra el abuso de autoridad y los malos tratos de la policía contra miembros de grupos minoritarios; la atención prestada a las preocupaciones relacionadas con la propagación de estereotipos racistas y el odio hacia personas pertenecientes a minorías por parte de organizaciones, medios de comunicación y

partidos políticos, entre otros; y el aumento del número de niños que eran víctimas de maltrato. Alemania formuló recomendaciones.

31. Los Países Bajos encomiaron a Bulgaria por las medidas encaminadas a afianzar el imperio de la ley y combatir la corrupción y el delito organizado, y por su dedicación a la protección de los derechos de los niños acogidos en instituciones, especialmente mediante la adopción de la Estrategia de Desinstitucionalización del Cuidado de los Niños. Expresaron su inquietud por la discriminación, y en ocasiones los malos tratos, contra los romaníes y formularon recomendaciones.

32. En relación con la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la delegación respondió que Bulgaria podría adherirse una vez que se llegara a acuerdo dentro de la Unión Europea.

33. Respecto de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961, el Ministro respondió que la Asamblea Nacional debía lograr la adhesión de Bulgaria a esos instrumentos antes de fines del año en curso.

34. Sobre la trata de personas, Bulgaria respondió que la semana pasada se había iniciado una campaña nacional masiva de información y sensibilización de la opinión pública. Si bien reconoció que existían dificultades para convencer a los testigos de que prestaran testimonio, señaló que la situación estaba cambiando lentamente y aumentaba de manera sostenida el número de víctimas de la trata identificadas y puestas bajo protección. Esas víctimas también tenían derecho a recibir atención médica y psicológica gratuitas. Había un número telefónico nacional de ayuda a los niños que sufrían violencia doméstica, y muchas veces esas situaciones estaban relacionadas con casos de trata.

35. En relación con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, la delegación respondió que Bulgaria había firmado esos instrumentos en 2007 y 2008, respectivamente. Por consiguiente, el Gobierno había demostrado la voluntad política de acatar sus disposiciones. Sin embargo, para que el país pudiera aplicar plenamente la Convención, era preciso introducir modificaciones en diferentes instrumentos legislativos, como el Código de la Familia, proceso que ya estaba en curso. Una vez que este hubiera concluido, Bulgaria podría pasar a la ratificación.

36. En cuanto a la situación de los niños romaníes y los índices de asistencia escolar, Bulgaria reconoció que estos constituían una gran proporción en la tasa de deserción escolar, aunque había descendido el número de los que abandonaban la escuela prematuramente. El Gobierno había adoptado medidas para incrementar la tasa de terminación de la enseñanza primaria, en particular en las comunidades pobres, donde había muchos niños de origen romaní, condicionando el otorgamiento de prestaciones para la infancia a la asistencia de los niños a la escuela. Además, nunca se había aplicado una política de segregación de los niños en las escuelas en razón de su origen étnico sino que, más bien, había tenido lugar una disminución de la calidad de la enseñanza en las escuelas donde eran mayoría los niños romaníes o de familias pobres. El Gobierno seguiría atendiendo la cuestión de la calidad de la educación impartida a los niños en todo el sistema de educación.

37. Bulgaria reiteró que había un programa amplio para la desinstitucionalización de los niños que se encontraban acogidos en un sistema heredado del pasado. El objetivo planteado era mejorar los programas de formación encaminados a mejorar los servicios ofrecidos en las instituciones existentes y los servicios de base comunitaria, como el acogimiento en hogares de guarda, y lograr que las familias extendidas de los niños que vivían en instituciones asumieran la responsabilidad de atenderlos una vez que estos salieran definitivamente de dichas instituciones. Otro sistema incluía el establecimiento de

una serie de albergues donde los adolescentes pudieran alojarse antes de su reintegración a la sociedad.

38. Respecto del comentario relativo a la necesidad de promover más activamente la tolerancia mediante una campaña pública, la delegación respondió que Bulgaria era célebre por ser un país de tolerancia, y que todas las comunidades religiosas y étnicas disfrutaban plenamente por ley del derecho a mantener sus tradiciones culturales y celebrar sus prácticas religiosas. La delegación reiteró la disposición del Gobierno de seguir promoviendo más activamente la tolerancia mediante la prestación de diversos servicios en colaboración con la comunidad no gubernamental.

39. Dinamarca señaló con agrado el ímpetu de la labor de Bulgaria para reformar el sistema judicial y preguntó cuáles eran las principales dificultades que tendría que enfrentar el país en los años venideros. También destacó la cuestión de la minoría romaní y preguntó en qué medida los miembros de esa minoría eran tratados como ciudadanos búlgaros de pleno derecho. Esperaba que Bulgaria ratificara rápidamente el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y formuló recomendaciones.

40. Hungría saludó el establecimiento de varias instituciones nacionales de derechos humanos y apoyó el compromiso de Bulgaria de luchar contra la corrupción, que seguía siendo uno de los principales problemas sociales, junto a la trata de personas y la discriminación. Expresó preocupación por el elevado número de casos de transgresiones cometidas contra niños y entre estos, y declaró que la protección de la infancia debería ser una de las principales prioridades de todos los Estados. Hungría formuló recomendaciones.

41. El Brasil encomió a Bulgaria por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, en particular por la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales y la retirada de todas sus reservas a los tratados de derechos humanos. Señaló que Bulgaria reconocía que persistían la discriminación, la pobreza y la exclusión social de los romaníes, y observó con inquietud las altas tasas de explotación sexual y maltrato de niños. Felicitó al país por sus logros recientes en la protección de los refugiados y formuló recomendaciones.

42. Eslovaquia declaró que tradicionalmente Bulgaria había sido un país amigo y era un importante socio en el marco de la Unión Europea, y le agradeció haberse referido al tema de la comunidad romaní y expresado su disposición a transmitir sus mejores prácticas y la experiencia adquirida en el marco de la Década de la integración de los romaníes. Elogió la labor de Bulgaria de lucha contra la discriminación y le preguntó qué otras medidas preveía llevar a cabo para lograr ese objetivo. Eslovaquia formuló recomendaciones.

43. Suecia pidió a Bulgaria que ofreciera más detalles sobre la labor encaminada a asegurar que las condiciones de detención se ajustaran plenamente a las normas internacionales de derechos humanos y sobre sus planes futuros para atender la situación de las prisiones. Se refirió a las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, entre ellas la relacionada con el traslado selectivo de niños romaníes a escuelas especiales para niños con discapacidades de desarrollo, el uso excesivo de la fuerza contra los romaníes por los agentes del orden, y los escasos conocimientos de los órganos judiciales y la inadecuada aplicación que hacían de las normas de protección contra la discriminación racial. Suecia formuló recomendaciones.

44. Noruega encomió la inclusión en la legislación búlgara de normas y principios internacionalmente acordados. Declaró que la voluntad política de realizar reformas democráticas para asegurar el correcto funcionamiento del sistema judicial y luchar contra la corrupción y el delito organizado debía redundar en resultados reales, y reiteró su firme compromiso de seguir prestando asistencia a Bulgaria en la aplicación de las normas europeas. Noruega formuló recomendaciones.

45. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, si bien acogió con agrado la aprobación de la Ley sobre la asistencia letrada, señaló ámbitos de la administración de justicia susceptibles de mejora. Saludó la labor realizada por el Gobierno para promover la integración de los romaníes, pero expresó preocupación por la situación de los niños pertenecientes a esa minoría y su acceso a los servicios. A la luz de informaciones según las cuales se registraba una alta incidencia de casos de violencia doméstica, el Reino Unido preguntó por la asignación de recursos del Estado a los servicios de protección a las víctimas y por la labor dirigida a prevenir la violencia doméstica. Asimismo formuló recomendaciones.

46. Turquía felicitó a Bulgaria por sus logros en materia de protección de los derechos humanos. Se refirió al período de 1984 a 1989, conocido también como Proceso de renacimiento, durante el cual se había llevado a cabo una campaña de asimilación dirigida contra la minoría turca, y señaló que aún no se habían atendido las reclamaciones de las víctimas. Declaró también que la minoría turca seguía afrontando obstáculos para el ejercicio de la libertad de religión, y preguntó si Bulgaria tenía la intención de enmendar la Ley de confesiones religiosas. Turquía formuló recomendaciones.

47. Italia elogió el compromiso de Bulgaria con la promoción y protección de los derechos humanos y tomó debida nota de sus políticas y estrategias en favor de los romaníes. Sobre la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con casos de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por la policía contra miembros de grupos minoritarios, alentó al país a que siguiera adoptando medidas para combatir esos abusos. Italia formuló una recomendación.

48. La República de Moldova consideró importante la medida de otorgar rango constitucional a la institución del Ombudsman. Felicitó a Bulgaria por haber emprendido iniciativas amplias y opinó que había que facultar debidamente a las comunidades romaníes para que compartieran la responsabilidad de aplicar satisfactoriamente esas iniciativas. Asimismo celebró los avances realizados en la lucha contra la trata de personas y pidió al país que ofreciera una explicación más detallada sobre el marco nacional para promover la igualdad de género y luchar contra la violencia doméstica, y sobre cómo preveía aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. Formuló una recomendación.

49. China expresó a Bulgaria su reconocimiento por la formulación de la Estrategia Nacional para la Promoción de la Igualdad de Género correspondiente al período 2009-2015 y por el considerable aumento de la participación de la mujer en las elecciones. También declaró que el país había logrado resultados notables en la promoción y protección de los derechos de los niños, las personas con discapacidad y las minorías étnicas, entre otros. Preguntó qué medidas concretas había adoptado Bulgaria y qué dificultades afrontaba aún para tratar de solucionar el problema del envejecimiento de la población, y formuló una recomendación.

50. Los Estados Unidos de América dijeron que era loable el compromiso del nuevo Gobierno de erradicar la corrupción y lo alentaron a institucionalizar esas reformas. Seguían preocupados por las duras condiciones existentes en las prisiones y los centros de detención, así como en las instituciones estatales de acogida de niños, como los orfanatos, los reformatorios y los centros para niños con discapacidad mental. Asimismo, expresaron inquietud por informes procedentes de algunos grupos religiosos minoritarios, según los cuales dichos grupos habían sido discriminados por funcionarios de gobiernos locales, incluso después de haber logrado de los tribunales que se les inscribiera en el registro nacional, y por informaciones de que los Testigos de Jehová y las comunidades musulmanas habían tenido dificultades para obtener los permisos de construcción de nuevos lugares de culto. La delegación formuló recomendaciones.

51. Bosnia y Herzegovina señaló los considerables progresos de Bulgaria en la formulación de su marco legislativo sobre los derechos humanos y elogió la iniciativa de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales. Saludó el establecimiento de la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y solicitó información sobre la adhesión de Bulgaria al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como sobre la legislación relativa al derecho de asilo y la protección contra la discriminación. Bosnia y Herzegovina formuló recomendaciones.

52. Serbia preguntó por la aplicación de la legislación relativa al derecho a la educación y señaló a la atención instrumentos legislativos que al parecer reforzaban actitudes estereotipadas respecto de las funciones del hombre y la mujer. Solicitó información sobre las medidas adoptadas para reducir la segregación horizontal por motivos de género en la economía y para evaluar y vigilar la situación del empleo de los grupos pertenecientes a minorías étnicas, así como sobre las medidas previstas para aplicar la recién adoptada Declaración sobre la situación de la población romaní y la labor de prevención y lucha contra la trata. Serbia formuló una recomendación.

53. Azerbaiyán encomió a Bulgaria por sus reformas institucionales, incluido el establecimiento del Organismo Estatal para la Protección de la Infancia en 2000 y de muchas otras instituciones. Afirmó que en 2009 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había observado con satisfacción la adopción de medidas y la ejecución de programas de diversa índole para la integración de las personas pertenecientes a minorías. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

54. Respecto de la justicia juvenil, la delegación de Bulgaria respondió que las autoridades competentes estaban elaborando una nueva concepción para reformar el sistema.

55. Sobre la aplicación de la Estrategia Nacional relativa a la Infancia, se habían establecido nueve centros de crisis encargados de atender durante un período de seis meses a los niños que corrieran el riesgo de ser víctimas de violencia o de otro delito; en 2009 habían asistido a esos centros 150 personas. Bulgaria indicó que había un número telefónico único para denunciar casos de abuso sexual contra niños, que había sido utilizado por un gran número de ellos para contactar a las autoridades.

56. En cuanto a las condiciones de encarcelamiento, Bulgaria reconoció sus deficiencias y la necesidad de subsanarlas, y añadió que el Gobierno había adoptado un nuevo plan de acción para reformar las prisiones. Ya habían mejorado las condiciones en cinco prisiones y se estaba construyendo un nuevo penal en Sofía.

57. Respecto de los asuntos religiosos, la delegación respondió que el Gobierno no creía que ningún país fuera de las fronteras de Bulgaria tuviera el derecho implícito de representar a las comunidades religiosas o étnicas del territorio de la República de Bulgaria o hablar en su nombre. Los litigios existentes en el seno de algunas comunidades religiosas se dirimían por vía judicial y el Gobierno cometería un error si se inmiscuyera en esos procesos, como algunos pudieran haber sugerido. Sobre los Testigos de Jehová, indicó que el Gobierno había recibido por escrito el agradecimiento de la Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová por haber atendido sus preocupaciones concretas.

58. En relación con el Proceso de renacimiento que tuvo lugar entre 1984 y 1989, Bulgaria respondió que en el pasado se habían pagado indemnizaciones globales por daños patrimoniales y no patrimoniales a las víctimas y a sus herederos, que también percibían un suplemento mensual de su pensión de conformidad con la Ley de rehabilitación civil y política de las víctimas de la represión. Estaba en curso una investigación judicial para asegurar que los instigadores fueran castigados.

59. Armenia declaró que al parecer el sólido mecanismo de derechos humanos de Bulgaria, complementado con los compromisos asumidos por el país, como la retirada de todas sus reservas a los instrumentos internacionales de derechos humanos y su pertenencia a los órganos regionales de derechos humanos, ofrecía vías para la protección y promoción de dichos derechos. Preguntó de qué modo se cumplían las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y celebró la política de Bulgaria dirigida a tratar a todas las minorías étnicas de forma compatible con sus obligaciones internacionales. Armenia formuló recomendaciones.

60. España encomió a Bulgaria por el establecimiento de un marco jurídico e institucional para garantizar la protección de los derechos humanos y por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales. Reconoció las mejoras realizadas en la lucha contra la discriminación y los logros obtenidos respecto de los derechos de la mujer y formuló recomendaciones.

61. Austria señaló que el proceso de preparación del informe nacional había incluido consultas con ONG. Si bien celebró la adopción del concepto de desinstitucionalización, expresó preocupación por que aún se utilizaran ampliamente las instituciones de acogida, que la permanencia media de los niños en estas siguiera siendo extremadamente prolongada y que se les continuara ofreciendo una atención de baja calidad. Asimismo, mostró inquietud por que los departamentos de protección de la infancia siguieran afrontando un grave déficit de financiación. Austria propuso recomendaciones relacionadas con estas preocupaciones.

62. La República Checa valoró las medidas adoptadas por Bulgaria para luchar contra los estereotipos relacionados con las minorías nacionales y étnicas, en particular las decisiones emitidas por la Comisión de Protección contra la Discriminación en relación con la difusión de mensajes discriminatorios por los medios de comunicación. Respecto de la información transmitida por el Comité Helsinki de Bulgaria sobre la utilización de la fuerza por agentes de policía contra detenidos, expresó la esperanza de que Bulgaria realizara una investigación completa de esas denuncias y llevara a los responsables ante la justicia. La República Checa formuló recomendaciones.

63. Palestina señaló las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos, en particular las medidas de protección contra todas las formas de discriminación. Se refirió también a los compromisos asumidos por Bulgaria de lograr la igualdad entre los géneros en los ámbitos económico, social y profesional, en las funciones dentro de la familia y en la adopción de decisiones, así como en materia de desarrollo y seguridad. Aludió asimismo a la labor encaminada a combatir la violencia sexista, la trata y los estereotipos en la sociedad, y a promover los derechos del niño en la educación y en las instituciones. Palestina formuló una recomendación.

64. La ex República Yugoslava de Macedonia encomió a Bulgaria por la ratificación de numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y la inclusión de estos en su sistema jurídico nacional, pero hizo preguntas relacionadas con el registro del partido OMO Ilinden PIRIN. El intento más reciente de inscribir ese partido, que tuvo lugar en junio de 2009, fue infructuoso, pese a las recomendaciones del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Thomas Hammarberg, y a todos los argumentos jurídicos en favor de ese partido. La ex República Yugoslava de Macedonia formuló recomendaciones.

65. Chile señaló que la protección contra todas las formas de discriminación figuraba entre las prioridades de Bulgaria y valoró positivamente el establecimiento de la Comisión para la Protección contra la Discriminación, la institución del Ombudsman y el Consejo Nacional de Cooperación en Asuntos Étnicos y Demográficos. Destacó que el país había reconocido que los romaníes seguían estando en situación de vulnerabilidad y que estaba

preocupado por la necesidad de aplicar políticas coherentes y concretas en relación con esta minoría étnica. Chile formuló recomendaciones.

66. La Argentina celebró que Bulgaria hubiera cursado una invitación abierta permanente a los procedimientos especiales y expresó su reconocimiento por las medidas adicionales adoptadas por el país para mejorar la situación de los romaníes y los migrantes, y poner fin a prácticas que pudieran resultar discriminatorias. Formuló recomendaciones.

67. Suiza señaló que si bien Bulgaria había ratificado los instrumentos de derechos humanos más importantes, aún no los había ratificado todos. Hizo referencia a prácticas discriminatorias contra las minorías, trata de personas, y tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos por agentes de las fuerzas del orden, en particular contra personas pertenecientes a minorías étnicas, y formuló recomendaciones.

68. Ghana encomió a Bulgaria por su labor encaminada a integrar plenamente a los refugiados en su sociedad, y señaló a la vez las dificultades que encaraba el país en la lucha contra la trata de personas. Solicitó información sobre las medidas concretas que Bulgaria preveía adoptar con vistas a ampliar su capacidad para identificar a las víctimas y procesar penalmente los delitos relacionados con la trata. En relación con la igualdad, deseaba conocer en qué situación se encontraba el proyecto de ley de igualdad de oportunidades, cuya aprobación se había aplazado desde 2001. Ghana formuló recomendaciones.

69. Eslovenia elogió a Bulgaria por su excelente cumplimiento de la presentación de informes a los órganos de tratados, y por sus esfuerzos por desinstitucionalizar el cuidado de los niños. Pidió información al país sobre la aplicación de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que proporcionara recursos humanos suficientes, un enfoque estratégico adecuado y una coordinación eficaz respecto de la aplicación del Programa para la integración en pie de igualdad de los romaníes en la sociedad búlgara. Respecto de una recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Eslovenia preguntó por los progresos realizados en el desarrollo de las estructuras y los medios necesarios para impartir la enseñanza a las comunidades étnicas en sus idiomas autóctonos. Asimismo, formuló recomendaciones.

70. Ucrania señaló la labor realizada por las instituciones nacionales búlgaras en materia de no discriminación, igualdad entre los géneros, protección de la infancia, lucha contra la trata de personas y cooperación en cuestiones étnicas y demográficas. Elogió la aprobación del nuevo Programa Marco de integración de los romaníes en la sociedad búlgara (2010-2020), celebró la firma por Bulgaria del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y alentó al país a que lo ratificara como cuestión prioritaria. Ucrania formuló recomendaciones.

71. El Iraq hizo referencia a los avances realizados en la promoción de los derechos humanos desde la llegada de la democracia a Bulgaria, como la adopción de instrumentos legislativos y el establecimiento de instituciones, en especial el Ombudsman y los consejos encargados de las cuestiones de género y de la lucha contra la trata. Señaló la labor realizada por Bulgaria para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, celebró que el país hubiera cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales y formuló recomendaciones.

72. Nigeria encomió a Bulgaria por su compromiso con la protección de los derechos humanos y reconoció su labor para hacer frente, entre otras cosas, al maltrato de niños, la violencia contra la mujer y la corrupción. Señaló que los romaníes aún estaban a la zaga prácticamente en todos los indicadores básicos de desarrollo humano y que era deficiente el marco jurídico para la protección de las minorías étnicas contra la discriminación. Nigeria formuló una recomendación.

73. Rumania expresó confianza en que el marco institucional recientemente establecido desempeñaría una función eficaz en la efectividad de los derechos humanos en Bulgaria y alentó a las autoridades a que prosiguieran su labor con vistas a mejorar los resultados en los ámbitos problemáticos. Asimismo, felicitó a Bulgaria por haber incorporado a la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal, y opinó que la cooperación entre las autoridades y las ONG garantizaba la transparencia y coherencia del proceso de examen. Rumania preguntó qué medidas preveía adoptar Bulgaria para asegurar la igualdad entre los géneros.

74. Respecto del empoderamiento de la mujer en la sociedad en general, la delegación de Bulgaria respondió que los hombres y las mujeres tenían el mismo derecho a participar en la sociedad, y que la Ley de protección contra la discriminación contenía disposiciones especiales en las que se establecía que todas las entidades jurídicas, incluidas las empresas privadas, debían adoptar medidas positivas para aumentar en su personal la proporción de personas del género que estuviera menos representado. En la actualidad la diferencia salarial media entre las mujeres y los hombres era del 13% al 14%. El Gobierno había examinado las razones de esa diferencia, que, al parecer, obedecía a la estructura de las plantillas y los puestos ocupados y no a políticas de remuneración por las que se pagaran salarios diferentes a los hombres y las mujeres. Además, el Ministerio de Trabajo y Política Social y la Comisión de Protección contra la Discriminación habían firmado un acuerdo, a fin de adoptar medidas conjuntas para reducir o eliminar las diferencias entre hombres y mujeres en materia de remuneración.

75. En relación con los refugiados y solicitantes de asilo, Bulgaria respondió que desde 2002 regía una ley independiente y un organismo gubernamental aseguraba la plena aplicación de las medidas de protección establecidas en el derecho internacional. El Ministro proporcionó las estadísticas pertinentes.

76. En cuanto a la violencia doméstica, Bulgaria contestó que desde 2005 en la Ley sobre violencia doméstica habían quedado establecidas una clara definición al respecto y actuaciones y medidas concretas para proteger a las víctimas, y que en 2009 se habían introducido las enmiendas necesarias en el Código Penal. El Ministerio del Interior había publicado directrices sobre el modo en que se debía proceder para proteger a las mujeres y los niños en los casos de violencia doméstica, se habían distribuido folletos informativos y se había nombrado a un Coordinador Nacional en el Ministerio del Interior. En agosto de 2009 se había establecido una línea telefónica de urgencia que funcionaba las 24 horas, a fin de que todas las víctimas pudieran recibir información y asistencia jurídica o psicológica. En el país había en ese momento tres albergues de acogida y cinco centros de crisis, administrados sobre la base de una colaboración entre los municipios, ONG y organismos gubernamentales, que realizaban una excelente labor.

77. En cuanto a la aplicación de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Bulgaria respondió que el Ministerio de Justicia era el responsable de su cumplimiento y de la armonización de la legislación nacional. Con ese propósito, se había creado en el Ministerio de Justicia un mecanismo especial encargado de analizar y distribuir la jurisprudencia del Tribunal Europeo entre los miembros del poder judicial y, en caso necesario, de elaborar propuestas de enmiendas legislativas. Además, a nivel nacional se llevaba a cabo la capacitación de los jueces de los tribunales de primera instancia para informarlos sobre las decisiones y la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Asimismo, la delegación declaró que en un número de casos cada vez mayor se invocaba el Convenio Europeo de Derechos Humanos ante los tribunales de primera instancia.

78. Respecto de la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el caso de OMO Ilinden PIRIN, la delegación reiteró que Bulgaria la había cumplido plenamente y que de esa decisión no se había derivado la obligación de registrar automáticamente a ninguna entidad política. El registro de las entidades políticas tenía que realizarse de

conformidad con la legislación nacional pertinente. La delegación afirmó también que la identificación étnica era una opción personal y que la Constitución de Bulgaria establecía los mismos derechos para todos los ciudadanos búlgaros, independientemente de sus antecedentes religiosos o étnicos.

79. Para concluir, la delegación de Bulgaria agradeció a todos los participantes las preguntas y recomendaciones formuladas y declaró que pediría a su equipo de colaboradores que examinara cuidadosamente las recomendaciones que pudieran aceptarse.

## **II. Conclusiones y/o recomendaciones**

80. **Bulgaria examinará las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, a más tardar en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2011:**

80.1 **Evaluar la posibilidad de manifestar su consentimiento en quedar obligada por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Argentina)/ratificar el Protocolo Facultativo (Armenia, España, Palestina y Suiza)/adherirse al Protocolo Facultativo, permitir la vigilancia independiente de las prisiones y los centros de detención por el Subcomité (República Checa);**

80.2 **Cumplir la recomendación N° 1737, de 17 de marzo de 2006, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en la que se pedía a los Estados miembros que ratificaran la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia); evaluar la posibilidad de manifestar su consentimiento en quedar obligada por dicha Convención (Argentina)/ratificarla (Palestina)/adherirse a esta (Bosnia y Herzegovina);**

80.3 **Adherirse a los principios de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, con miras a su ratificación en el plazo más breve posible (México); ratificar la Convención (España); evaluar la posibilidad de manifestar su consentimiento en quedar obligada por esta (Argentina)/considerar la posibilidad de ratificar esta Convención y su Protocolo Facultativo (Chile), que redundaría en un aumento del nivel de cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, asegurando salvaguardias más sólidas de los derechos de las personas con discapacidad (Hungría);**

80.4 **Evaluar la posibilidad de manifestar su consentimiento en quedar obligada por la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina)/ratificar esta Convención (España) y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Convención (Francia);**

80.5 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España, Palestina, y Suiza);**

80.6 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 (Brasil)/adherirse a esta Convención y a la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961 (Alemania, Bosnia y Herzegovina, Azerbaiyán y Eslovenia);**

- 80.7 Adoptar una ley que garantice la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (Canadá);
- 80.8 Adoptar un instrumento legislativo destinado a prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual, similar a la legislación vigente para proteger frente a la discriminación por motivos de origen étnico, género y religión (Reino Unido);
- 80.9 Estudiar la posibilidad de establecer el agravante penal de odio racial y religioso o de odio contra personas con una orientación sexual minoritaria (España);
- 80.10 Aprobar instrumentos legislativos internos que, en consonancia con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo Facultativo, garanticen el acceso eficiente a procedimientos de determinación de la condición de refugiado para las personas necesitadas de protección internacional (Argentina);
- 80.11 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Finlandia)/establecer dicha institución nacional (Argelia y Turquía), a fin de sensibilizar a la opinión pública y ofrecer orientación a las autoridades (Finlandia);
- 80.12 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Indonesia)/que cumpla plenamente los Principios de París (Azerbaián);
- 80.13 Estudiar la posibilidad de unificar las instituciones y mecanismos del Ombudsman existentes en una sola institución nacional de derechos humanos ajustada a los Principios de París, que obtenga la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Malasia);
- 80.14 Reforzar el papel de los órganos e instituciones como el Ombudsman y el Consejo Nacional de Cooperación en Asuntos Étnicos y Demográficos, en particular de la Comisión de Protección contra la Discriminación, mediante la ampliación de su capacidad con más recursos humanos y logísticos (Ghana);
- 80.15 Establecer con urgencia procedimientos/mecanismos a nivel central y local para asegurar la salud y seguridad de los niños acogidos en instituciones, incluido un Ombudsman para la infancia nacional o regional (Noruega);
- 80.16 Proseguir la labor encaminada a continuar mejorando el sólido marco institucional existente para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y transmitir sus mejores prácticas en este ámbito (Grecia);
- 80.17 Seguir reforzando el papel de los órganos e instituciones competentes para luchar contra la discriminación, en particular de la Comisión de Protección contra la Discriminación (Azerbaián);
- 80.18 Proseguir y reforzar, cuando sea necesario, la aplicación de políticas y programas centrados en la inclusión de su comunidad romaní (Eslovaquia);
- 80.19 Seguir aplicando políticas y programas adecuados para atender las necesidades de los niños con discapacidad mental (Eslovaquia);

- 80.20 Adoptar una estrategia nacional para proseguir e intensificar el proceso de desinstitucionalización encaminado a sustituir los centros de acogida actuales por formas alternativas de alojamiento y de atención más adecuadas a las necesidades de los niños huérfanos y/o las personas con discapacidad mental (Bélgica);
- 80.21 Elaborar estrategias concretas y eficaces para luchar contra la violencia doméstica (Suiza);
- 80.22 Adoptar y aplicar con firmeza todas las medidas necesarias para reforzar y asegurar el respeto de los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías (Suiza);
- 80.23 Desarrollar y evaluar sus estrategias de lucha contra la trata de personas (Suiza);
- 80.24 Reunir datos estadísticos sobre los diversos grupos de personas que tienen acceso a los servicios públicos, a fin de obtener una idea exacta de la utilización de esos servicios por las diferentes minorías (Reino Unido);
- 80.25 Asegurar que en la política presupuestaria de Bulgaria se haga constante hincapié en los derechos y el bienestar de los niños, y examinar la posibilidad de aumentar las asignaciones presupuestarias destinadas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras esferas, en las de la salud, la educación y el apoyo familiar (Malasia);
- 80.26 Garantizar los recursos necesarios para facilitar la aplicación de los programas encaminados a mejorar la situación de los romaníes (Canadá);
- 80.27 Impartir programas de capacitación al personal de los centros de acogida de huérfanos y personas con discapacidad mental, a fin de que dicho personal pueda satisfacer de la mejor forma posible las necesidades concretas de los residentes en dichos centros (Bélgica);
- 80.28 Desarrollar y reforzar sus programas de capacitación sobre los derechos humanos para los miembros de la policía y el poder judicial, teniendo en cuenta, entre otros, temas como el adecuado uso de la fuerza y cuestiones relacionadas con la discriminación y la utilización de perfiles discriminatorios basados en la raza (Canadá);
- 80.29 Hacer especial hincapié en informar de sus derechos constitucionales como ciudadanos, en particular, a los miembros de la comunidad romaní, los ancianos, las mujeres y otras personas desfavorecidas (Finlandia);
- 80.30 Empezar programas públicos encaminados a aumentar los conocimientos y a concienciar sobre las enfermedades de transmisión sexual y los medios anticonceptivos (Alemania);
- 80.31 Considerar positivamente la solicitud de realizar una visita al país presentada por la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Belarús);
- 80.32 Seguir adoptando todas las medidas necesarias para promover mejor los derechos de la mujer en todas las esferas de la sociedad (Grecia);
- 80.33 Seguir adoptando medidas concretas, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales pertinentes, para proteger los derechos de la mujer y mejorar su condición social (China);

- 80.34 Considerar la posibilidad de adoptar más medidas de acción afirmativa para acelerar la consecución de la igualdad de la mujer en la práctica, tanto en la vida laboral como en la esfera de la adopción de decisiones políticas (Noruega);
- 80.35 Continuar desarrollando políticas para una efectiva igualdad de género y para combatir la violencia sexista, realizando un seguimiento especial de los casos en que se da dicha violencia y estudiando las razones de que raramente se denuncien estos casos a las autoridades (España);
- 80.36 Adoptar medidas para hacer frente a la segregación por motivos de género en la economía y a la brecha salarial entre hombres y mujeres en el sector público (Ghana);
- 80.37 Afianzar el concepto de igualdad entre los sexos y no discriminación, y abrir posibilidades para que la mujer participe en la vida pública y acceda a puestos directivos y administrativos de alto nivel (Iraq);
- 80.38 Proseguir su labor para superar las actitudes estereotipadas hacia las funciones de los hombres y las mujeres y la desigualdad existente entre los géneros (Ucrania);
- 80.39 Proseguir, como una de las prioridades fundamentales de las políticas legislativa y administrativa del país, la lucha contra todas las formas de odio religioso, discriminación, racismo, extremismo y xenofobia (Argelia);
- 80.40 Procurar en mayor medida que se apliquen efectivamente las disposiciones penales relativas a los actos de discriminación étnica, con el fin de prevenir la discriminación y las violaciones de los derechos humanos cometidas contra personas pertenecientes a grupos minoritarios (México);
- 80.41 Adoptar medidas más decididas para prevenir los actos de violencia por motivos raciales y la propaganda contra las minorías étnicas y los extranjeros, y castigar a los culpables (Malasia);
- 80.42 Proseguir su labor para hacer frente a las manifestaciones de racismo y xenofobia, incluida una revisión de la ley pertinente, a fin de garantizar a todos el pleno ejercicio de los derechos en pie de igualdad (República Checa);
- 80.43 Apoyar más activamente el ejercicio de los derechos de las minorías sexuales como medio para luchar contra el aislamiento social y la discriminación (Noruega);
- 80.44 Desarrollar medidas eficaces para superar esquemas discriminatorios persistentes contra las minorías étnicas o contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans mediante la educación y la formación (España);
- 80.45 Seguir reforzando las salvaguardias legales contra los malos tratos y tomar medidas para reducir los incidentes de malos tratos infligidos por el personal de las fuerzas del orden (Eslovaquia);
- 80.46 Intensificar los esfuerzos con miras a mejorar el efectivo cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Argentina);
- 80.47 Adoptar todas las medidas necesarias para ajustar plenamente las condiciones de detención a las normas internacionales de derechos humanos, de conformidad con las obligaciones internacionales de Bulgaria (Suecia);

- 80.48 Continuar esforzándose por luchar contra la violencia doméstica, problema que aún persiste (Bosnia y Herzegovina);
- 80.49 Adoptar medidas concretas para luchar con eficacia contra la violencia basada en el género, como campañas de sensibilización y programas de capacitación para los agentes de las fuerzas del orden (Canadá);
- 80.50 Adoptar políticas racionales a fin de asegurar un entorno más seguro para la infancia y poner en práctica un sistema más eficaz para hacer frente a los casos de violencia contra los niños (Indonesia);
- 80.51 Aplicar políticas dirigidas a prevenir y detectar los casos de maltrato de niños y a asegurar el castigo de los responsables, así como la rehabilitación de los niños víctimas (Brasil);
- 80.52 Seguir reforzando las medidas encaminadas a prevenir la explotación de niños en la prostitución y la pornografía, y a enjuiciar a los culpables de la explotación o el maltrato de niños (Belarús);
- 80.53 Seguir asegurando la aplicación efectiva del sistema nacional y el mecanismo transnacional para el traslado de víctimas de la trata, y sensibilizar más a la población sobre el problema de la trata de personas (Indonesia);
- 80.54 Acrecentar su labor de lucha contra la trata de personas, entre otras cosas, mediante el desarrollo de la cooperación internacional con los gobiernos, las organizaciones internacionales y las ONG interesados (Belarús);
- 80.55 Intensificar su labor en materia de la lucha contra la trata de personas, asegurando que se tengan en cuenta todos los aspectos de este problema, desde la prevención hasta la represión de los delitos y la protección de las víctimas (Bélgica);
- 80.56 Intensificar las campañas de sensibilización sobre la prevención de la trata de personas, y aumentar la protección a las víctimas, sobre todo a los niños y los recién nacidos, entre ellos los de origen romaní, en consonancia con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (México);
- 80.57 Seguir desarrollando medidas preventivas para luchar contra la trata de personas, con especial hincapié en los niños, los recién nacidos y las embarazadas, fortalecer el sistema nacional para el traslado de víctimas de la trata y aumentar el número de centros en que se las acoge (República de Moldova);
- 80.58 Procesar judicialmente a los empleados e instituciones sociales de atención a la infancia responsables de las 238 muertes cuyas causas no han sido establecidas, ocurridas en el período 2000-2010 (Noruega);
- 80.59 Adoptar medidas concretas para que los autores de violaciones de los derechos humanos contra la minoría turca en el período 1984-1989 sean enjuiciados mientras vivan las víctimas y los perpetradores de esos actos (Turquía);
- 80.60 Adoptar medidas concretas para resolver el problema del uso excesivo de la fuerza por los agentes de los órganos de seguridad (Suiza);
- 80.61 Proseguir su labor para investigar, procesar y condenar a los autores de delitos de trata de personas (Ucrania);
- 80.62 Proseguir sus reformas judiciales mediante la introducción de enmiendas en la Ley del sistema judicial, el Código Penal y el Código de

Procedimiento Penal, la Ley del Ministerio del Interior y la Ley sobre confiscación de activos, entre otras; dedicar atención al aumento de la capacitación y la profesionalidad en el sistema judicial, así como al afianzamiento de los sistemas de evaluación y nombramiento, y reforzar la rendición de cuentas y la eficacia del Consejo Superior de la Magistratura (Países Bajos);

80.63 Seguir centrando la atención y el compromiso políticos, así como los recursos administrativos pertinentes del país, en el problema crucial de la promoción de la eficacia y coherencia de todo el sistema de justicia y, lo que no es menos importante, en la rendición de cuentas del sistema judicial (Dinamarca);

80.64 Consagrar en su Constitución la protección de los derechos de las minorías nacionales y étnicas, crear un sistema de justicia juvenil eficaz y proseguir la reforma de su sistema de justicia (Nigeria);

80.65 Dar a conocer la Oficina Nacional de Asistencia Letrada y los servicios que presta, a fin de aumentar la confianza en el sistema de justicia y asegurar que todos los búlgaros dispongan de una adecuada capacidad jurídica para actuar ante los tribunales (Reino Unido);

80.66 Aplicar estrictamente todos los medios jurídicos y disciplinarios para castigar la corrupción, los delitos relacionados con conflictos de intereses y el delito organizado, y acelerar la aplicación del plan de acción de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción (Países Bajos);

80.67 Crear un sistema de justicia juvenil eficaz a fin de defender los derechos de los niños (Hungría);

80.68 Adoptar medidas para garantizar el acceso efectivo a la justicia, la indemnización y la protección de las mujeres víctimas de la violencia basada en el género (Brasil);

80.69 Aumentar el presupuesto de las prisiones para aumentar su disponibilidad de camas y su plantilla, impartir capacitación al personal penitenciario y estudiar la aplicación de otras formas de detención para los delincuentes no violentos, a fin de reducir la carga existente sobre los establecimientos penitenciarios y su personal (Estados Unidos de América);

80.70 Establecer una política dirigida concretamente a reducir el número de niños romaníes que se encuentran innecesariamente en establecimientos para niños con discapacidad o en centros de rehabilitación (Canadá);

80.71 Clausurar rápidamente las instituciones sociales para el cuidado de los niños y encontrar soluciones adecuadas para los que no pueden vivir con sus familias (Noruega);

80.72 Asignar recursos suficientes y, de ser necesario, recursos adicionales a la contratación y capacitación de personal en las instituciones para el cuidado de los niños, y procurar en mayor medida aumentar la cantidad de familias de acogida y proporcionarles capacitación adecuada para la labor de acogimiento (Países Bajos);

80.73 Capacitar mejor al personal y aumentar la plantilla de las instituciones para el cuidado de los niños, mejorar la supervisión y aplicar incentivos a fin de cubrir las vacantes en esas instituciones con candidatos más cualificados (Estados Unidos de América);

80.74 **Emprender una revisión amplia del sistema de protección de la infancia, asistencia social y políticas relativas a la familia, a fin de asegurar la prestación de servicios coordinados y eficientes (Austria);**

80.75 **Proporcionar recursos suficientes para el funcionamiento eficaz del sistema de protección de la infancia, entre otros medios, capacitando a los trabajadores sociales, estableciendo normas para limitar el número de casos por trabajador social y remunerándoles adecuadamente (Austria);**

80.76 **Adoptar medidas para asegurar que los padres y las familias que están en situaciones de riesgo reciban apoyo adecuado, a fin de prevenir el abandono de niños (Austria);**

80.77 **Adoptar medidas urgentes para poner fin a la práctica continuada de enviar a bebés y niños de menos de 3 años a instituciones, y asegurar que exista la posibilidad de que los niños sean acogidos en un entorno familiar (Austria);**

80.78 **Intensificar la labor para aplicar el concepto de desinstitucionalización, concretamente a la luz de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (Austria);**

80.79 **Adoptar disposiciones legislativas que prohíban el secreto en los procesos de adopción y garanticen el derecho del niño a conocer su origen (Austria);**

80.80 **Adoptar medidas para poner fin a la práctica de las adopciones internacionales con arreglo a la cual se adjudican a los solicitantes de adopción niños que estos no conocen personalmente y con los cuales no han establecido ninguna relación antes de tomar la decisión de adoptarlos (Austria);**

80.81 **Tomar las medidas necesarias para eliminar los obstáculos al ejercicio de la libertad de religión que se imponen a la minoría turca, a la que, entre otras cosas, se le impide elegir a sus dirigentes religiosos, se la desalienta a restituir los bienes de las fundaciones y se le niega la autorización para construir mezquitas en las ciudades (Turquía);**

80.82 **Adoptar las medidas necesarias para asegurar que las autoridades locales respeten la libertad de religión de los grupos religiosos minoritarios y den un mismo trato a todos los grupos religiosos (Estados Unidos de América);**

80.83 **Realizar una labor encaminada a diversificar en mayor medida la propiedad de los medios de comunicación e investigar exhaustivamente los casos de intimidación o acoso de periodistas, a fin de asegurar plenamente el ejercicio de la libertad de prensa (Noruega);**

80.84 **Reforzar las campañas de concienciación relacionadas con el racismo y la intolerancia, y adoptar medidas encaminadas a luchar contra el racismo en los medios de comunicación (Canadá);**

80.85 **Garantizar, sin discriminación alguna, los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, así como el derecho a participar en la vida pública y política (ex República Yugoslava de Macedonia);**

80.86 **Utilizar de forma más dinámica los mecanismos existentes o de nueva creación para incorporar a la comunidad romaní a la formulación y aplicación de las políticas tanto a nivel local como central, y procurar activamente que aumente el número de romaníes en todas las instituciones públicas (Países Bajos);**

- 80.87 Considerar la posibilidad de adoptar políticas de alivio de la pobreza de los grupos vulnerables, consistentes en el otorgamiento de transferencias en efectivo condicionadas a la utilización de servicios de atención de salud, como la vacunación y la atención prenatal (Brasil);
- 80.88 Seguir adoptando medidas para combatir la pobreza de las ancianas, las madres solteras y las mujeres con discapacidad (Noruega);
- 80.89 Garantizar a todos los ciudadanos, sin excepción, igual acceso a los servicios públicos y a un nivel de vida adecuado (Finlandia);
- 80.90 Identificar un conjunto de "servicios sociales universales" que estén al alcance de todos los niños y todas las familias, y proporcionar un nivel de vida adecuado (Austria);
- 80.91 Adoptar medidas efectivas para ampliar el sector de la atención de salud (Argelia);
- 80.92 Persistir en la labor nacional encaminada a incluir sistemáticamente la educación sobre los derechos humanos en todos los niveles de sus sistemas de enseñanza general y de formación profesional (Marruecos);
- 80.93 Asegurar que los niños romaníes no sean asignados a escuelas especiales para niños con discapacidad, sino a las escuelas a las que asisten los niños búlgaros en general (Finlandia);
- 80.94 Evaluar la necesidad de escolarizar a los niños en centros especiales sobre la base de sus características personales y no de su origen étnico (Finlandia);
- 80.95 Evitar la segregación escolar de los niños romaníes en la práctica, por ejemplo con profesores de educación primaria que dominen su lengua materna, a fin de lograr un aprendizaje efectivo del idioma búlgaro y de las materias impartidas (España);
- 80.96 Transmitir con mayor eficacia a los progenitores romaníes la importancia de la alfabetización y los efectos positivos de la educación sobre el futuro de los niños, y apoyarse en esta tarea en la labor de asistentes escolares de origen romaní (Finlandia);
- 80.97 Garantizar que la aplicación de la Ley sobre la educación preescolar obligatoria, aprobada por el Parlamento el 23 de septiembre, incluya a los niños romaníes y a los de las demás minorías (Finlandia);
- 80.98 Proseguir la labor relativa a la inclusión de los niños con discapacidad en el sistema escolar general y reducir el número de escuelas para niños con necesidades educativas especiales (Eslovenia);
- 80.99 Intensificar todas las medidas encaminadas a proteger los derechos de los migrantes, fomentar su vida económica y cultural y elevar su nivel de vida, en particular en los casos de familias numerosas, y proporcionarles apoyo financiero gubernamental (Iraq);
- 80.100 Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos por las personas pertenecientes a la minoría romaní, incluidas medidas destinadas a combatir la discriminación y la violencia contra esas personas (Suecia);
- 80.101 Seguir mejorando las condiciones de vida de la población romaní (Italia);

80.102 Intensificar la labor concertada y consolidar los logros realizados en la integración de la población romaní, en particular en relación con el presupuesto y la coordinación de los diversos programas establecidos por las autoridades (Marruecos);

80.103 Mantener la atención política, el compromiso y la aplicación de medidas concretas en relación con la lucha contra todas las prácticas que discriminan a la minoría romaní (Dinamarca);

80.104 Promover la integración económica y social de los romaníes y el respeto a sus derechos, procurando que en todos los procesos de la formulación de políticas se tengan debidamente en cuenta los efectos que podrían tener las leyes propuestas sobre la población romaní (Reino Unido);

80.105 Continuar con la política de integración de la población romaní, garantizando su acceso a los servicios médicos y sociales, la educación, la vivienda y el empleo (España);

80.106 Promover la identidad de la minoría armenia prestando una mayor atención a sus necesidades educativas, religiosas y culturales (Armenia);

80.107 Cumplir plenamente las obligaciones que dimanaban del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa, autorizar el registro del partido OMO Ilinden PIRIN, y permitir que la minoría macedonia y las demás minorías disfruten plenamente de todos sus derechos, mediante el ejercicio de los derechos culturales y otros derechos conexos (ex República Yugoslava de Macedonia);

80.108 Respetar plenamente todas las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la aceptación de los documentos jurídicamente vinculantes de las Naciones Unidas y de su pertenencia a la Organización, en particular los artículos 1, 3, 6 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mediante el acatamiento de las decisiones de los demás órganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones a nivel nacional, especialmente las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, en relación con los derechos de las minorías (ex República Yugoslava de Macedonia);

80.109 Seguir ocupándose de los problemas relacionados con los derechos humanos y proseguir su labor de reforzar los mecanismos nacionales, en particular en el ámbito de la igualdad entre los géneros y la no discriminación, y en materia de prevención de la trata de personas, de lucha contra esta y de protección de sus víctimas (Serbia);

80.110 Emprender un proceso transparente y participativo con la sociedad civil para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);

80.111 Proseguir las consultas con la sociedad civil para dar seguimiento al examen periódico universal (Austria);

80.112 Traducir, publicar y poner a disposición de la ciudadanía las evaluaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de derechos humanos pertinentes, incluido el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos (Noruega);

80.113 Evaluar la observación del Comité de los Derechos del Niño de solicitar cooperación técnica a las Naciones Unidas para aplicar las recomendaciones del estudio sobre la violencia contra los niños y establecer un sistema de justicia juvenil (Chile).

81. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

## Anexo

### Composition of the delegation

The delegation of Bulgaria was headed by His Excellency Nickolay Mladenov, Minister for Foreign Affairs of the Republic of Bulgaria, and was composed of the following members:

- His Excellency Gancho Ganev, Ambassador, Permanent Representative of the Republic of Bulgaria to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Nadia Shabani, Chairperson, State Agency for Child Protection;
- Mr. Emil Velinoff, Director, Religious and Denominations Directorate with the Council of Ministers;
- Ms. Ludmila Bojkova, Director, Human Rights Directorate, Ministry of Foreign Affairs
- Mr. Georgi Krastev, Deputy Chairperson, National Council for Cooperation on Ethnic and Demographic Questions;
- Ms. Iliana Malinova, Vice Executive Director, Agency for Social Assistance;
- Ms. Anna Andreeva, Director, Social Activities Directorate, State Agency for Refugees with the Council of Ministers;
- Ms. Nina Nikolova, Director, Procedural Representation of the Republic of Bulgaria before the Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Ministry of Justice;
- Ms. Boyka Cherneva, Member of the Permanent Commission on Human Rights and Police Ethics, Ministry of the Interior;
- Ms. Tatyana Angelova, Second Secretary, Permanent Mission of the Republic of Bulgaria to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Evelina Ananieva, Third Secretary, Permanent Mission of the Republic of Bulgaria to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva;
- Ms. Kameliya Petrova, Attaché, Human Rights Directorate, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Yuliya Ilcheva, Expert, European Issues and International Cooperation, Ministry of Labour and Social Policy.